



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1639/23

### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### **A N U N C I O**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16/12/2022, sobre modificación de las Tasas municipales por servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrigal de las Altas Torres, 29 de junio de 2023.  
El Alcalde, *Jesús del Campo Espinosa*.

**ORDENANZA FISCAL N.º 14****ORDENANZA REGULADORA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA**

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes elementos:

Cuota fija por abastecimiento de agua .....	9,4034 euros por abonado/trimestre.
Cuota de contador .....	7,0831 euros por abonado/trimestre.
Bloque de consumo 1 (0 a 30 m <sup>3</sup> ) .....	0,00 euros/m <sup>3</sup> facturado.
Bloque de consumo 2 (30 a 60 m <sup>3</sup> ) .....	0,5712 euros/m <sup>3</sup> facturado.
Bloque de consumo 3 (más de 60 m <sup>3</sup> ) .....	0,7570 euros/m <sup>3</sup> facturado.

**ORDENANZA FISCAL N.º 16****ORDENANZA REGULADORA POR SANEAMIENTO DE AGUA**

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes:

Cuota fija por saneamiento .....	5,7776 euros/abonado/trimestre.
Consumo .....	0,1859 euros/m <sup>3</sup> factura.

**ORDENANZA FISCAL N.º 17****ORDENANZA REGULADORA POR DEPURACIÓN DE AGUA**

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes elementos:

**Artículo 5.** Base imponible, Liquidable y Cuota Tributaria.

A. por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales del saneamiento municipal. Cuotas por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales:

Cuota Fija .....	11,6746 € trimestre.
Cuota Variable mínimo Bloque 1, hasta 30 m <sup>3</sup> .....	0,00 euros/m <sup>3</sup> facturado.
Cuota Variable Bloque 2, de 31 a 60 m <sup>3</sup> .....	0,9297 €/m <sup>3</sup> .
Cuota Variable Bloque 3, a partir de 60 m <sup>3</sup> .....	1,4345 €/m <sup>3</sup> .

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN:** para hacer constar que las presentes Ordenanzas fueron aprobadas con carácter inicial, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2022. Doy Fe.

El Secretario, *David Alabort Jordán*.